



RESOLUCIÓN Nº 489/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 469/2020, “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADO DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

-1-

Asunción, 25 de junio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)”.

La Resolución SND Nº 469/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADO DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La nota identificada como expediente Nº 2.051/2020, de fecha 24/06/2020, por el cual, el Señor JULIO FERRARI YEGROS, en su carácter de Presidente y la Señora SOFÍA MARÍA PÉREZ MIRANDA, en su carácter de Secretaria de la ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, por medio de la cual solicitan ampliación de locales de práctica para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

El proveído de fecha 24/06/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Atendiendo al pedido presentado por al a Asociación Paraguaya de Tenis, Exp. Nº 2.051, donde solicitan la incorporación de la Resolución SND Nº 469/2020, en cuanto sigue: Clubes a ser incorporados: 1. Club Náutico Puerta del Lago; 2. Club Deportivo Alemán; y 3. Club Área 1 de Ciudad del Este.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Juan Carlos González
Acceso

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Julio Ferrari Yegros
Presidente
Asociación Paraguaya de Tenis
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 489/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 469/2020, “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADO DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

-2-

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/06 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: “Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: “Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

Que, del análisis de los antecedentes remitidos y las disposiciones legales que rigen en materia de medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno por la contingencia del Coronavirus COVID – 19, no se encuentra reparo legal alguno para la ampliación de los lugares de práctica del tenis conforme a la petición presentada, dejándose expresamente a cargo de la Federación Nacional de Tenis, el cumplimiento estricto del protocolo sanitario aprobado en los lugares habilitados y al control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 numeral 1, 2 y 13 del Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14/06/2020.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ¼ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 y 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

JUAN CARLOS CARRERA
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 5.782

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Lucina Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 489/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 469/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADO DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-3-

El Dictamen Jurídico Nº 328/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la incorporación de los lugares de práctica solicitado por la Asociación Paraguaya de Tenis, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, ampliando la Resolución SND Nº 469/2020, siempre y cuando se dé cumplimiento al protocolo sanitario para la FASE 3 exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1º. Ampliar el artículo 1º de la Resolución SND Nº 469/2020, de fecha 19 de junio de 2020, en cuanto a la habilitación de lugares de práctica de tenis, conforme el siguiente listado: 1. Club Centenario; 2. Club Internacional de Tenis; 3. Club Sajonia; 4. Rakiura Sport; 5. Yacht y Golf Club Resort; 6. Paraguay Lawn Tennis Club; 7. Club Náutico San Bernardino; 8. Paraná Country Club; 9. Asunción Tenis Club; 10. Club Radio Parque; 11. Academias de Tenis habilitadas y registradas por la Asociación Paraguaya de Tenis; 12. Club Náutico Puerta del Lago; 13. Club Deportivo Alemán; y 14. Club Área 1 de Ciudad del Este.

Artículo 2º.- Establecer que la Asociación Paraguaya de Tenis, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Juan Carlos Carralero
JUAN CARLOS CARRALERO
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 6.767

Fátima Morales Agüero
FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 469/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADO DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 19 de junio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota de fecha 16/06/2020, identificado como expediente Nº 1.954/2020, de fecha 17/06/2020, por el cual, el Señor JULIO FERRARI YEGROS, en su carácter de Presidente y la Señora SOFÍA MARÍA PÉREZ MIRANDA, en su carácter de Secretaria de la Asociación Paraguaya de Tenis, dirigida a Su Excelencia Doña Fátima Morales, Ministra – Secretaria Nacional de Deportes, por medio de la cual presentan el Protocolo Sanitario para la práctica del Tenis para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 18/06/2020, del Expediente suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados son: 1. Club Centenario; 2. Club Internacional de Tenis; 3. Club Sajonia; 4. Rakiura Sport; 5. Yacht y Golf Club Resort; 6. Paraguay Lawn Tennis Club; 7. Club Náutico San Bernardino; 8. Paraná Country Club; 9. Asunción Tenis Club; 10. Club Radio Parque; 11. Academias de Tenis habilitadas y registradas por la Asociación Paraguaya de Tenis".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

JUAN CARLOS CANIZAS DENIS
Abogado
Matricula C.S.J. Nº 5.752

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 469/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADO DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1.Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Que velando por el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el marco del estado de emergencia sanitaria, es pertinente disponer el cumplimiento estricto del protocolo sanitario previamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, habilitar los lugares de práctica y el listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

CARLOS CANIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S. N° 5.752
Av. Mariscal López y R.L. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Fatima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 469/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADO DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

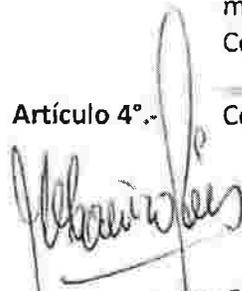
El Dictamen Jurídico Nº 307/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas remitidos por la Asociación Paraguaya de Tenis, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario para la FASE 3 exigido para este tipo de procedimientos.

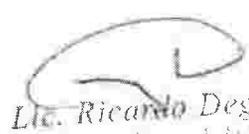
Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

- Artículo 1º.- Habilitar los siguientes lugares de práctica de Tenis: 1. Club Centenario; 2. Club Internacional de Tenis; 3. Club Sajonia; 4. Rakiura Sport; 5. Yacht y Golf Club Resort; 6. Paraguay Lawn Tennis Club; 7. Club Náutico San Bernardino; 8. Paraná Country Club; 9. Asunción Tennis Club; 10. Club Radio Parque; 11. Academias de Tenis habilitadas y registradas por la Asociación Paraguaya de Tenis.
- Artículo 2º.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federado de la Asociación Paraguaya de Tenis, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3º.- Establecer que la Asociación Paraguaya de Tenis, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS
Abogado
Matricula C.S.J. Nº 5.752


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaría Nacional de Deportes





PROTOCOLO PARA EL RETORNO A LA PRÁCTICA DEL TENIS COVID-19 FASE 3

Las disposiciones para la prevención y cuidado de todas las personas involucradas al deporte del Tenis, contenidas en el presente Protocolo tienen carácter reglamentario, y por ende de cumplimiento obligatorio.

INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de prevenir y combatir el COVID-19, debemos adaptarnos día a día a las circunstancias y medidas sugeridas por las autoridades sanitarias y gubernamentales de manera a mitigar los riesgos de contagio y desacelerar el ritmo de propagación del virus en el Paraguay.

Este documento establece las directrices para el regreso progresivo a la práctica del tenis en la Fase 3 de la Cuarentena Inteligente, bajo procedimientos de prevención y protección que permitan minimizar las posibilidades de contagio del virus, abarcando los factores o momentos de riesgo, siguiendo siempre las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para garantizar la salud de todos.

Este Protocolo se actualizará de forma continua, adaptándolo a las directivas gubernamentales emitidas sobre la base de la evidencia científica-epidemiológica proporcionada por expertos del área.

JUSTIFICACIÓN

El tenis es un deporte de bajo riesgo, por sus características es uno de los primeros deportes que podrá retomar su actividad, justifican esta premisa ejemplos de varios países que han incluido al tenis como una de las primeras actividades deportivas en retornar tomando todos los recaudos sanitarios.

- El tenis es un deporte que es practicado al aire libre.
- El tenis es un deporte que respeta la distancia recomendada.
- Es un deporte sin contacto entre los jugadores.
- Un juego de singles es jugado entre dos personas dentro de una superficie de 600 m2.

Profesionales de la salud afirman que el tenis debido a las características del deporte, el grado de contagio es mínimo y los beneficios que aportan a la salud física, mental, y emocional, son invaluable.

Lic. Beatriz Deggeller
Directora General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

JUAN CARLOS CANZA DENIS
Abogado
Matricula C.S.J. N° 5.752

Fátima Morales Agliero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

NORMAS GENERALES

QUIENES NO PUEDEN PRÁCTICAR TENIS O CONCURRIR AL PREDIO DONDE SE PRÁCTICA:

- Personas que han estado en contacto con alguna persona con COVID-19 en los últimos 21 días.
- Presenta síntomas sospechosos de COVID-19 o enfermedades respiratorias.
- Es parte de los grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

QUIENES SI PODRÍAN PRÁCTICAR TENIS:

- Personas que gozan de buena salud y no están comprendidos en las limitantes mencionadas anteriormente.

- **ES OBLIGATORIO RESPETAR LAS INDICACIONES SANITARIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CON ESPECIAL ÉNFASIS A LAS MEDIDAS COVID-19.**
- **LAS NOTIFICACIONES DE JUEGO PODRÁN VERSE AFECTADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS SIN NOTIFICACIÓN PREVIA, POR LO QUE SUGERIMOS LEER EstrictAMENTE LAS RECOMENDACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL PRESENTE PROTOCOLO QUE SERÁN PUBLICADAS Y SEÑALIZADAS EN CADA PREDIO.**
- **LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO, DEPORTISTAS AFEDERADOS DE EDUCACIÓN EXCLUSIVA Y SELECCIONADOS NACIONALES, DEBERÁN SER HABILITADOS PARA LA PRACTICA DEPORTIVA PROFESIONAL POR LA APT EN COORDINACIÓN CON LA SND.**

NORMAS DE HIGIENE GENERAL EN TODOS LOS PREDIOS

- El uso de mascarilla protectora o tapabocas será obligatorio para acceder al predio.
- Utilización de termómetro para medir temperatura de los jugadores, de uso obligatorio para acceder al predio.
- El jugador deberá comunicar si presentasen algún síntoma respiratorio, fiebre o gripe común en el momento de acceder al predio, de lo contrario se asume que el mismo goza de buena salud. En caso de declararlo o el personal de control detecte síntomas se prohibirá el acceso, o en caso de haber ingresado se le solicitará el retiro inmediato. Ocultar la presencia de algún síntoma se considera una falta grave.
- Instalación de lava manos en cada acceso, con jabón, papel y alcohol en gel. Su uso será obligatorio para acceder al predio.
- Se deberá contar con un basurero destinado especialmente para el desecho de tapabocas, guantes de nitrilo o latex u otro objeto personal desechable utilizado por el jugador y que haya estado en contacto con secreciones o líquidos del cuerpo.
- Instalación de bandejas desinfectantes para el calzado, su uso será obligatorio para acceder al predio.

Luz Riquelme Deyssiller
Directora General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Carroza Denis
Abogado
Matricula C.S.J. N° 5.752

Fátima Morales Aguiar
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

- Instalación de lava manos en zona de canchas, con jabón, papel y alcohol en gel. Su uso será obligatorio para acceder a las canchas.
- Dosificadores de alcohol en gel desinfectante en los baños y áreas comunes del predio.
- No estarán habilitadas las duchas para el uso.
- Rociadores desinfectantes deberán estar en cada cancha (mínimo dos (2) unidades), para utilizarlos en las raquetas e implementos personales (bolsones, toallas, gorras, pelotas, etc.) a ser utilizados antes y después de cada juego.
- Al finalizar el juego cada jugador tendrá que hacer uso de los rociadores desinfectantes por sus materiales (bolsones, raquetas, toallas, gorras, etc.)
- Los materiales como raquetas, toallas, gorras, muñequeras, etc., deberán ser de uso individual. El predio no proveerá este tipo de insumos.
- Se recomienda el uso de pelotas nuevas en la medida de lo posible, y en caso de reutilizar haber realizado la desinfección respectiva.
- Cada jugador deberá contar con sus artículos personales: alcohol en gel, toalla, termo de hidratación, mascarillas o tapa bocas, etc.
- Se prohíbe el uso de espacios comunes como áreas de juegos infantiles, máquinas para ejercicios y banquillos para sentarse. Las Instituciones responsables deberán impedir el acceso a los mismos.

NORMAS DE SEGURIDAD GENERAL EN TODOS LOS PREDIOS

- Registro individualizado de personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono).
- Usar un protocolo de desinfección y limpieza en el predio para iniciar las actividades, repetirlas como mínimo cada dos (2) horas, y luego profundamente al concluir la jornada, de modo a mantener activo el control.
- Cartelería sobre los cuidados sobre el COVID-19.
- Deberá realizarse un agendamiento y reserva previos de uso de cancha o clases (teléfono o medios digitales) en todos los casos. Todos los predios deberán establecer un sistema de reservas y un responsable de habilitar el uso de las canchas. Se solicitará que la llegada al predio sea de solo 10 minutos antes del horario reservado.
- Los turnos de reserva de cancha deberán ser de un máximo de 60 minutos, y se establecerán 10 min de tiempo entre cada turno para desinfección del espacio deportivo (silla, bancos, etc.)
- Los trabajadores y cancheros deberán contar con equipos de protección en todo momento, utilizando mascarillas y guantes en todo momento.
- Los trabajadores y cancheros deberán respetar en todo momento los protocolos de desinfección de elementos de cancha (desinfección permanente de rastra, escoba, pizon, rodillo, manguera, carretilla, palas, etc) así como el presente protocolo.
- Se deberá asegurar un horario o espacio exclusivo para personas mayores de sesenta y cinco (65) años.

*Ltj. Ricardo Degollter
Intendente General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República*

Juan Carlos Cañiza Denis
Abogado
Matricula C.S.J. N° 5.752-

Fátima Morales Agüero
Ministra Subsecretaria General
Secretaría Nacional de Deportes

- Las actividades recreativas y deportivas en espacios al aire libre realizadas por niños, niñas y adolescentes, deberán estar acompañadas al menos por una persona mayor de edad, evitando la interacción con otros menores fuera de su núcleo familiar inmediato, limitándose a la realización de actividad física.
- Personas mayores de sesenta y cinco (65) años y personas con discapacidad que requieran asistencia podrán estar acompañadas de una persona mayor de edad.

NORMAS PARA LAS CLASES DE TENIS GENERAL EN TODOS LOS PREDIOS

- Clases con un profesor, y hasta 2 alumnos, manteniendo el distanciamiento mínimo en todo momento entre ambos.
- Los turnos serán de un máximo de 90 min por cancha con 10 min de tiempo para medidas de limpieza y desinfección
- No habrá contacto físico alguno.
- Fomentar los ejercicios con pelota viva (solo el profesor manipula las pelotas).
- Se recomienda la utilización de pocas pelotas, a fin de mantener el control, así como poca manipulación de materiales para cancha.
- El profesor será el único responsable de juntar las pelotas.
- Para peloteos o partidos entre jugadores cada uno deberá contar con sus pelotas identificadas y estar marcadas con sus iniciales, cada jugador podrá tocar únicamente las pelotas que le corresponden.
- Establecer puntos específicos para las pausas de descanso manteniendo la distancia social recomendada.
- Durante el juego mantener sus distancias, no chocar manos, no darse abrazos, ni acercarse.
- Limitar los cambios de lados y en caso de hacerlo usar lados diferentes para el cruce.
- Las sillas y/o bancos de descanso estarán colocadas en lados opuestos de la cancha.
- Se suprimirá el servicio de pasapelotas.

NORMAS PARA ENTRENAMIENTOS CON PROFESORES EN EL PARQUE OLÍMPICO Y CENTRO NACIONAL DE TENIS APT-SND.

- En cada cancha habrá un máximo de 2 jugadores más un profesor por turno.
- Los turnos deben ser pre agendados y coordinados por los profesores o encargados.
- Los turnos serán de un máximo de 90 min por cancha con 10 min de tiempo para medidas de limpieza y desinfección.
- Se recomienda la utilización de pocas pelotas, a fin de mantener el control, así como poca manipulación de materiales para cancha.
- El profesor será el único responsable de juntar y alimentar las pelotas.

*Lt. Ricardo Deppeiler
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República*

Juan Carlos Cañiza Denis
Abogado
Matricula C.S. N° 5.752

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

- Para juego entre dos jugadores cada uno deberá contar con su tubo y las pelotas deberá estar marcadas, cada jugador podrá tocar únicamente las pelotas que le corresponden.
- Las cantinas permanecerán cerradas, cada jugador deberá llevar su hidratación.
- Toda persona deberá ingresar al local con tapabocas y usarlos en todo momento hasta ingresar a la cancha, y una vez finalizada la práctica volver a utilizarlos.
- Los profesores deben prestar atención en el distanciamiento entre los alumnos y tomar todas las medidas sanitarias.
- Una vez terminado su turno los jugadores no podrán permanecer en el predio, deberán retirarse.
- Se suprimirá el servicio de pasapelotas.

NORMAS PARA CLUBES Y ACADEMIAS.

- Implementación obligatoria de sistema de reserva de turnos.
- Podrán ingresar únicamente las personas que tengan reserva.
- Se podrá disputar la modalidad de singles y dobles, con un máximo de 4 jugadores por cancha.
- Cada jugador deberá contar con su propio tubo de pelotas, las pelotas deberán estar marcada con un distintivo, cada jugador podrá tomar con la mano únicamente las pelotas que le corresponda a ese jugador.
- Los turnos de reserva de cancha para tenistas amateurs deberán ser de un máximo de 60 minutos, y se establecerán 10 min de tiempo entre cada turno para desinfección del espacio deportivo (silla, bancos, etc.)
- Los jugadores deberán ingresar al club o academia con tapabocas y una vez finalizada la práctica volver a utilizarlos, además de las demás medidas de higiene y seguridad descriptas.
- Una vez terminado su turno los jugadores deberán retirarse.
- Se suprimirá el servicio de pasa pelotas.

NORMAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL

- Mantener la distancia de seguridad mínima de 2 metros entre personas en cualquier parte del predio.
- En caso de utilizar vestuarios, solo deberá habilitarse la zona de lavado de manos y baño (inodoros y mingitorio), reduciendo el aforo a dos (2) personas, formando fila y respetando la distancia de los 2 metros. Las duchas y demás áreas de vestuarios estarán clausuradas.
- Al terminar la actividad cada jugador deberá retirarse y disponer del espacio para los siguientes jugadores, llevando todas sus pertenencias.

Lt. Ricardo Diego Ter
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

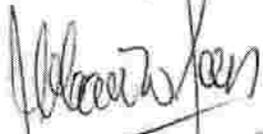
JUAN CARLOS ESCOBAR MUÑOZ
 Abogado
 Matrícula C.B.J. Nº 6702

Fátima Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaría Nacional de Deportes

RECOMENDACIONES GENERALES

- Recomendar el uso de gorra y gafas (de protección o solares), así como vinchas y otros equipamientos que ayuden a evitar llevarse las manos a la cara.
- No se permitirá el ingreso de personas con enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, pulmonares crónicas, diabetes, cáncer o inmunodepresión; y embarazadas).
- Cuando la temperatura sea muy elevada evitar jugar en horarios comprendidos entre las 13:00 a 15:00hs.

Lic. Ricardo Degueler
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



JUAN CARLOS CASZA DENIS
FOLIO 100
MATRÍCULA N.º 5352



Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaria Nacional de Deportes



Secretaría
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 469/2020
LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES



ASOCIACION PARAGUAYA DE TENIS

ENTIDAD DEPORTIVA:

*1a. Caballeros

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Borba Aguayo, Juan Angel	5.891.589	12/04/1996	PAR
2	Galarza Molina, Enrico	4.665.659	26/12/1995	PAR
3	Escurra Isnardi, Hernando José	4.886.138	13/12/1997	PAR
4	Rios Cortes, Carlos Esteban	16.055.849	27/05/1985	CHI
5	Galeano Harrison, Diego Sebastián	3.335.975	01/02/1992	PAR
6	Mena Knoop, Ricardo	1.386.389	22/12/1971	PAR
7	Rojas Lucero, Carlos Mathias	5.511.852	25/02/2003	PAR
8	Flor Luna, Santiago	5.458.637	02/07/1998	PAR
9	Zatar Cordero, Ayed	3.980.298	29/03/1996	PAR

N°	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Victor Pecci	446.027	15/10/1955	PAR
2	Hector Ramón Delvalle Duarte	3.767.301	05/11/1981	PAR
3	Orlando Javier Guardatti Gomez	3.228.116	12/12/1985	PAR
4	Cayo Escauriza	505.978.203	20/04/1994	USA
5	Guillermo Javier Guercño Pigola	3.741.119	13/05/1993	PAR
6	Carlos Arsenio Rojas Ramos	2.205.672	20/05/1972	PAR
7	Rodrigo Zaracho	5.027.824	30/03/1994	PAR
8	Alfredo De Brix	806.699	30/12/1967	PAR

Alfredo De Brix
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Cañiza Deni
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5752

Fátima Morales Agüero
Ministra-Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

1a. Damas

Nº	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Cepede Royg, Veronica	3.387.774	21/01/1992	PAR
2	Gonzalez Benitez, Montserrat	3.843.937	01/07/1994	PAR
3	Escauriza Mellick, Lara	4.915.249	14/10/1998	PAR
4	Tami Masi, Sarah	2.868.208	15/06/1984	PAR
5	Terwindt Ishida, Tatiana	5.560.495	23/05/2000	PAR
6	Recalde Tabarez, Camila	4.484.618	27/03/1998	PAR
7	Campodonico Herrera, Antonella	30.195.783	05/02/2004	VEN
8	Acuña Mendoza, Camila Belén	3.964.222	26/02/1994	PAR
9	Britez Risso, Leyla Fiorella	5.445.968	04/11/2004	PAR
10	Franco Martinessi, Paulina	5.713.495	17/06/2004	PAR

Nº	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Gustavo Ramirez	2.501.650	05/01/1986	PAR
2	Alfredo De Brix	806.699	30/12/1967	PAR
3	Victor Pecci	446.027	15/10/1955	PAR
4	Gali Ortiz, Daniel	1.947.686	01.05.75	PAR
5	Madeleine Madelaire	4.349.645	02/01/1986	PAR
6	Carlos Raúl Recalde	616.402	20/07/1961	PAR
7	Alfredo De Brix	806.699	30/12/1967	PAR
8	Alfredo De Brix	806.699	30/12/1967	PAR

Lic. Ricardo Geysseler
 Director General de Deportes
 Selección Nacional de Deportes
 Federación de Fútbol de la República

Montecarlo
 MONTECARLO CANZA DEN
 Abogado
 Matrícula C.S.J. N° 5.752

Alfredo
 Olimpia Moyales Agüero
 Ministra Secretarías Nacionales
 Secretaría Nacional de Deportes



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay del gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 469/2020
LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES



ASOCIACION PARAGUAYA DE TENIS

ENTIDAD DEPORTIVA:

Categoría 12 VARONES

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Frutos Alonso, Alvaro Ariel	6.187.512	11/01/2008	PAR
2	Hammond Monges, Hady Rabih	7.551.612	16/09/2008	PAR
3	Narvaez Espinola, Cayo de Jesús	6.251.712	14/11/2008	PAR
4	Rozanski Romero, Elias Miguel	6.167.608	21/08/2008	PAR
5	Torales Amarilla, William David	6.515.040	12/08/2009	PAR
6	Vera Espinola, Augusto Antonio	6.734.769	27/09/2009	PAR
7	García Espinola, Dylan	48.002.936	13/04/2008	ARG
8	Gimenez Ocampos, Roger Gabriel	7.723.832	18/10/2009	PAR

N°	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Rodrigo Zaracho	5.027.824	30/03/1994	PAR
2	Sergio Ramón Pineda Valiente	2.393.605	21/07/1987	PAR
3	Sarah Tami Masi	2.868.208	15/06/1984	PAR
4	Ricardo Mena	1.386.389	22/12/1972	PAR
5	Rodrigo Zaracho	5.027.824	30/03/1994	PAR
6	Reinaldo Obregón	1.724.407	06/01/1970	PAR
7	Fermín Nuñez Medina	2.214.172	29/11/1977	PAR
8	Aldo Gimenez	3.405.455	17/04/1980	PAR

Categoría 12 NIÑAS

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	López Ocampos, Victoria	6.601.778	15/02/2008	PAR
2	Delmás Schaefer, Catalina María	6.265.515	21/01/2009	PAR
3	Marcos Cattoni, Julieta	6.505.233	16/05/2009	PAR
4	López Ocampos, Ana Julieta	660.176	04/08/2009	PAR
5	Benitez Arguello, Luana Fabiola	7.053.399	20/03/2008	VEN
6	Rojas Kiese, Fiore Valentina	6.144.539	02/03/2008	PAR
7	Doldan Vinales, Zoe Vanina	6.986.256	24/02/2010	PAR
8	Ramos Chamorro, Kenia Tamara	8.186.200	19/03/2008	PAR

Lic. Ricardo Dorgeiller
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Alciberto
C. S. 1115735

[Signature]
Almira Morales Aguiar
Asesora Secretarí Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



**DIRECCIÓN
NACIONAL
DE DEPORTES**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

ANEXO - RESOLUCION SND N° 469/2020

LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES



ASOCIACION PARAGUAYA DE TENIS

ENTIDAD DEPORTIVA:

Categoría 14 VARONES

Nº	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Drowzdowski Scheid, Thiago José	5.601.325	06/03/2006	PAR
2	Enriquez Bogado, Santiago Martín	5.547.196	06/03/2006	PAR
3	Zaracho Ricart, Ian Fabrizzio	5.722.474	29/01/2006	PAR
4	Brizuela Galeano, Aaron Gamliel	7.469.718	28/11/2006	PAR
5	Núñez Vera, Alex Santino	8.569.319	06/08/2007	PAR
6	Colmán Sanabria, Fabricio Asael	5.700.487	27/03/2006	PAR
7	Echauri Cubilla, Fabrizzio Agustín	6.265.086	18/10/2006	PAR
8	Baez Giangreco, Saúl	5.746.564	16/03/2006	PAR

Nº	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Jefferson Aquino	3.536.034	10/05/1992	PAR
2	Jefferson Aquino	3.536.034	10/05/1992	PAR
3	Rodrigo Zaracho	5.027.824	30/03/1994	PAR
4	Jorge Montiel	1.430.798	23/12/1960	PAR
5	Hector Delvalle	3.767.401	05/11/1981	PAR
6	Jorge Montiel	1.430.798	23/12/1960	PAR
7	Ricardo Mena	1.386.389	22/12/1972	PAR
8	Rodrigo Zaracho	5.027.824	30/03/1994	PAR

Lic. Ricardo Deggs Her
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes

Carlos Carizza Deni
CARLOS CARIZZA DENI
 Abogado
 C. Sub. N. 5.150

Fátima Morales Agüero
Fátima Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 de Deportes

Categoría 14 NIÑAS

Nº	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Escobar Barrios, Lussiana Margarita	5.705.219	28/02/2006	PAR
2	Ramirez Gomez, Ema Yamil	6.828.736	30/05/2007	PAR
3	Aveiro Candia, Aline Carolina	5.900.633	05/05/2007	PAR
4	Schauman Gonzalez, Alexia Katalina	6.505.111	08/06/2007	PAR
5	Noguera Mendoza, Andrea Alejandra	141.380.351	09/01/2007	VEN
6	Arias Lezcano, Anabela	6.521.830	13/12/2008	PAR
7	Caceres Barrios, Cecilia Arami	6.926.996	29/03/2008	PAR
8	Vega Grunfeld, María José	6.174.399	29/03/2008	PAR

Nº	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Celso Rejala	697.403	18/07/1960	PAR
2	Alfredo De Brix	806.699	30/12/1967	PAR
3	Rodrigo Zaracho	5.027.824	30/03/1994	PAR
4	Julio Ramirez	1.550.510	02/11/1971	ARG
5	Jefferson Aquino	3.536.034	10/05/1992	PAR
6	Hector Delvalle	3.767.301	05/11/1981	PAR
7	Carlos Rojas	2.205.672	20/05/1972	PAR
8	Ricardo Mena	1.386.389	22/12/1972	PAR

Lic. Ricardo Dubois
 Dirección General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

Carlos Caniza
 CARLOS CANIZA DENI
 ABOGADO
 C.S.I.N. E. 75

Fátima Morales
 Fátima Morales Agüero
 Ministra Secretaría Nacional
 Secretaría Nacional de Deportes



SECRETARÍA
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 469/2020
LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES



ASOCIACION PARAGUAYA DE TENIS

ENTIDAD DEPORTIVA:

Categoría 16 VARONES

Nº	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Vergara Del Puerto, Martín Antonio	5.203.339	21/04/2004	PAR
2	Doldán Sisa, Enrique María	5.251.069	17/01/2004	PAR
3	Robledo Diesel, Tomás Daniel	5.252.301	10/08/2004	PAR
4	Acosta Pino, Matias Daniel	5.707.169	02/01/2004	PAR
5	Barrios Rolón, Alejandro Andrés	5.528.151	15/02/2004	PAR
6	Barrios Zaracho, Carlos Benjamín	5.359.160	04/09/2004	PAR
7	Serdán Pasznuick, Santiago José	5.361.386	26/10/2004	PAR
8	Torres Yakusik, Diego Constantín	5.965.289	13/03/2004	PAR

Nº	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Gustavo Ramirez	2.501.650	05/01/1986	PAR
2	Ricardo Mena	1.386.389	22/12/1972	PAR
3	Cristian Hugo Valenzuela	8.461.615	1985	ARG
4	Rodrigo Zaracho	5.027.824	30/03/1994	PAR
5	Alfredo De Brix	806.699	30/12/1967	PAR
6	Ricardo Mena	1.386.389	22/12/1972	PAR
7	Roberto Pasznuick	1.200.081	16/12/1968	PAR
8	Ricardo Mena	1.386.389	22/12/1972	PAR

Wanda...
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

Patricia Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

Dr. Ricardo Decker
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Categoría 16 NIÑAS

Nº	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Alegre Mancuello, María Luján	5.989.997	24/01/2005	PAR
2	Zarza Mojoli, María José	5.644.186	08/04/2005	PAR
3	Cáceres Villalba, Paloma Florencia	5.498.491	20/07/2004	PAR
4	Monfredini Togue, Elba Nicole	5.960.141	09/09/2005	PAR
5	Arce González, Mayra	6.720.248	15/09/2005	PAR
6	Rozanski Romero, Sofia Estefany	5.398.489	31/07/2004	PAR
7	Silva Trevizon, María José	6.628.729	07/11/2005	PAR
8	Alfonso Melgarejo, Rossa Irina	5.435.864	03/05/2004	PAR

Nº	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Hector Del Valle	3.767.301	05/11/1981	PAR
2	Francisco Careaga	3.969.158	10/10/1983	PAR
3	Alfredo De Brix	806.699	30/12/1967	PAR
4	Celso Rejala	697.403	18/07/1960	PAR
5	Hector Del Valle	3.767.301	05/11/1981	PAR

Lic Ricardo Deggeller
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la Republica

Walter
 CARLOS CASAZA DENI
 Abogado
 Matrícula C.S.J.N° 5.752

Fátima Morales Agüero
 Fátima Morales Agüero
 Abogada
 Matrícula Nacional de Deportes



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 469/2020
LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES



ASOCIACION PARAGUAYA DE TENIS

ENTIDAD DEPORTIVA:
Categoría 21 VARONES

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	González Benitez, Federico Gastón	4.650.031	24/03/2002	PAR
2	Arce González, Ezequiel	5.145.071	05/04/2003	PAR
3	Britez Riso, Lucas	5.186.267	28/08/1994	PAR
4	Morel Rieder, Santino	7.752.791	25/12/2002	USA
5	Bacigalupi Carrizosa, Bruno Carlos	5.031.026	05/04/2003	PAR
6	Junghanns Dietze, Sebastián Raúl	5.075.433	15/12/2002	PAR
7	Leguizamón Mongelós, Alexis Daniel	5.228.882	10/07/2002	PAR
8	Martínez Morel, Facundo	5.782.287	09/11/2002	PAR

N°	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Rodrigo Zaracho	5.027.824	30/03/1994	PAR
2	Ricardo Mena	1.386.389	22/12/1972	PAR
3	Victor Pecci	446.027	15/10/1955	PAR
4	Raúl Junghanns	1.333.018	01/01/1973	PAR

Categoría 21 NIÑAS

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Zaracho Ricart, Victoria Ysmenia	5.722.476	20/10/2002	PAR
2	Doldán Vinales, Heidy Paola	5.611.949	29/01/2002	PAR
3	Doldán Vinales, Susan Tamara	5.611.946	29/01/2002	PAR
4	Diaz Alvarenga, Thamna Jazmin	5.361.472	11/10/2002	PAR
5	Carreras Lampert, Karim Liseti	5.248.181	16/09/2002	PAR
6	Benitez Silva, Patricia Romina	4.967.747	13/06/2002	PAR
7	Wolmeister, Bianca Monserrat	4.966.042	25.08.2002	PAR
8	Volkart Holman, Verónica Natalia	5.398.152	04/08/2002	PAR

Dr. Ricardo Degrother
Excmo. Consejero de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Dr. Carlos Castiza Deni
Abogado
República C.S.J. N° 5.752

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Nº	Nombre y Apellido del Entrenador	Cedula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad
1	Rodrigo Zaracho	5.027.824	30/03/1994	PAR
2	Juan Carlos Villa Romero	6.871.592	02/03/1969	ARG
3	Rodrigo Zaracho	5.027.824	30/03/1994	PAR
4	Gustavo Ramirez	2.501.650	05/01/1986	PAR
5	Raúl Jungblans	1.333.018	01/01/1973	PAR

Lic. Ricardo Deggerler
 Director General de Deportes
 Subsecretaría General de Deportes
 Presidencia de la República

[Signature]
 Sr. CARLOS CÁRITA DEN.
 Sr. ABOGADO
 C.S.J. N. 573

[Signature]
 Fátima Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaría Nacional de Deportes